



Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por COOMICERREJON, contra LUIS ALFREDO DEL VALLE APONTE, RAFAEL ANTONIO CAMPO ROMERO y MARIO PAREDES FIGUEROA, Radicación: 44 279 40 89 001 2024 00030 00

Observado la constancia secretarial, Este despacho procede a corregir auto del 05 de febrero del 2024, dentro del proceso de la referencia.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario en el numeral CUARTO, párrafo 2, de la parte resolutive, se procederá corregir, quedando así:

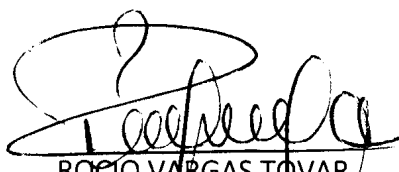
DECRETAR el embargo y retención de los dineros legalmente embargables y que superen el tope del beneficio de inembargabilidad que se encuentren a favor de los demandados LUIS ALFREDO DEL VALLE APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No.17.975.491, RAFAEL ANTONIO CAMPO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.974.553 y MARIO PAREDES FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No.77021051 en cuentas de ahorro o corrientes, en CDTs, u otros productos susceptibles de la medida, que tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias:

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral CUARTO párrafo 2 de la parte resolutive del auto de fecha 05 de febrero de 2024, quedando así: DECRETAR el embargo y retención de los dineros legalmente embargables y que superen el tope del beneficio de inembargabilidad que se encuentren a favor de los demandados LUIS ALFREDO DEL VALLE APONTE, identificado con cedula de ciudadanía No.17.975.491, RAFAEL ANTONIO CAMPO ROMERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.974.553 y MARIO PAREDES FIGUEROA identificado con cedula de ciudadanía No.77.021.051 en cuentas de ahorro o corrientes, en CDTs, u otros productos susceptibles de la medida, que tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez